EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE PALMIRA

ASOCIADO: SECRETARIADO DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA NIT. 900.937.758-0

OBJETO: OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO No. MP-CONVI-920-2024

La suscrita SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.704 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de SECRETARIADO DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 900.937.758-0, con domicilio en la ciudad de Palmira, Tel. 2724285, que mediante documento privado se realizó la creación mediante estatutos, actuar también bajo la sigla "SEPAS - DIPAL", entidad de naturaleza edesial dependiente de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Diócesis de Palmira con personería Jurídica Canónica y Eclesiástica, de Derecho Canónico, de Carácter Privada, según el artículo 4ª del "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1.974, Decreto 1396 de 1.997, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario, se regirá por el Derecho Canónico, los presentes Estatutos y la Legislación Civil al tenor del canon 22° del Código de Derecho Canónico. , y quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No 2 (Adición tiempo, cantidades y recursos),** al CONVENIO No. MP-CONVI-920-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, y el asociado SECRETARIADO DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA celebraron convenio, con fecha 02 de mayo de 2024, el cual se identifica con el número MP-CONVI-920-2024, y cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio”, por valor de valor total la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.151.466.581), de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en especie $151.500.499 que representa el 13.16% (Porcentaje redondeado al alza) del valor oficial del convenio y por su parte el municipio aporta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($999.966.082)

2) Que, conforme a la cláusula sexta del convenio el plazo del mismo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de fecha 07 de mayo de 2024.

3) Que, el día siete (07) de mayo de 2024, el supervisor designado del convenio suscribió con el asociado SECRETARIADO DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA**,** acta de inicio, dando así inicio a la ejecución al Convenio No. MP-CONVI-920-2024**,** por plazo anteriormente indicado**.**

4) Que, el 29 de octubre de 2024, la ordenadora del gasto – Catherine Filigrana Mazuera, solicitó a la Dirección de Contratación tramitar el presente OtroSi.

5) Que, el Municipio de Palmira, respalda los aportes para la presente adición en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3648 del 23 de octubre de 2024.

6) Que, mediante informe de supervisión del 24 de octubre de 2024, se explica y sustenta la necesidad de adicionar el convenio por el mes de diciembre, así como adicionar durante este tiempo las cantidades y el valor de los aportes de los asociados y se indica la necesidad de aclarar el valor del convenio.

7) Que, en el informe de supervisión se indican las cantidades de raciones a entregar, los tiempos de entrega, el tiempo de adición y el valor de los aportar adicionar.

8) Que, el asociado el 24 de octubre envía correo electrónico en el que consta propuesta económica en la que consta la distribución de los aportes del Municipio y del asociado, lo cual se refleja en el informe de supervisión.

9) Que se requiere aclarar el valor total del convenio puesto que por un error involuntario se indicó que el valor total del convenio era de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.151.466.531) si embargo al realizar la suma del total de los aportes se encuentra que la operación aritmética da MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS **($1.151.466.581),** por lo cual se requiere aclarar el convenio inicial en la CLÁUSULA QUINTA en donde se establece el total del valor del convenio por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.151.466.531) cuando la suma real de los aportes corresponde a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS **($1.151.466.581),** es decir una diferencia de CINCUENTA PESOS MCTE ($50.oo), es mencionar que no varía el valor de los aportes de cada una de las partes y que los recursos cuenta con respaldo presupuestal por ambas partes.

Valor total convenio	Valor aporte alcaldía	Valor aporte ESAL
1.151.466.581	$999.966.082	$151.500.499

10) Qué, normativa y jurisprudencialmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

11) Que la presente adición al convenio no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

12) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)*

evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

13) Que, además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)*".

14) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio No. MP-CONVI-920-2024 suscrito entre el Municipio de Palmira y SECRETARIADO DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA**,** será hasta el 30 de diciembre de 2024, de acuerdo con los soportes que forman parte integral del presente otrosi.

SEGUNDA. – ADICIONAR EL VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO, ASI, Para el cumplimiento de las metas y fines del presente OtroSi se establece como el valor del aporte por parte del Municipio CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($142.852.297) y el aporte por parte del Secretariado de Pastoral Social la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($21.644.747).

TERCERA. **– CANTIDADES PARA EL MES DE DICIEMBRE -** En esta adición al convenio MP-920-2024, continuaran operando los mismos 20 comedores vigentes a la fecha, con la misma cantidad de raciones de comida en caliente mensual de MIL CUARENTA Y TRES (1043) en total distribuidos en todos los comedores comunitarios, de acuerdo con la priorización pactada de acuerdo a la necesidad, a continuación, y de acuerdo con la logística de operación para diciembre de 2024, se realizarán dos entregas de alimentos para diez días de operación por comedor (20 comedores). Esto cubrirá los 20 días de operación (lunes a viernes) durante el mes de diciembre, entregando un total de mil cuarenta y tres (1,043) raciones de alimentos en caliente a las personas beneficiarias.

CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente OtroSi al Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3648 de la vigencia 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

QUINTA - ACLARAR. aclarar el valor total del convenio puesto que por un error involuntario se indicó que el valor total del convenio era de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.151.466.531) si embargo al realizar la suma del total de los aportes se encuentra que la operación aritmética da MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS **($1.151.466.581),** por lo cual se requiere aclarar el convenio inicial en la CLÁUSULA QUINTA en donde se establece el total del valor del convenio por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.151.466.531) cuando la suma real de los aportes corresponde a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS **($1.151.466.581),** es decir una diferencia de CINCUENTA PESOS MCTE ($50.oo), es mencionar que no varía el valor de los aportes de cada una de las partes y que los recursos cuenta con respaldo presupuestal por ambas partes.

Valor total convenio	Valor aporte alcaldía	Valor aporte ESAL
1.151.466.581	$999.966.082	$151.500.499

SEXTA. - DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del convenio, por lo tanto, el asociado renuncia a cualquier reclamación al respecto y declara que no existe controversia alguna.

SEPTIMA. - GARANTÍAS. – El asociado se compromete a ampliar y adicionar los amparos exigidos en la cláusula novena del Convenio No. MP-CONVI-920-2024

OCTAVA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del convenio original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

En virtud de lo anterior se aprueba por quienes intervinieron en el convenio electrónico de la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Lorena Sánchez Cepeda – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Adriana Burbano Pérez –Profesional Universitario 01

Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social

Natalia Bermúdez torres- Abogada Secretaría de Integración Social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social